

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Miércoles, 4 de enero de 1995. — Número 3

Página 33

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.2 | Decreto 60/1994, de 27 de diciembre, sobre adecuación del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia | 34 |
|-----|---|----|

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Resoluciones de bajas de oficio | 34 |
|---|----|

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Subastas de bienes muebles | 36 |
|--|----|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|----|
| Laredo.—Expedientes ejecutivos de apremio a deudores | 39 |
|--|----|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|----|
| Bárcena de Cicero, Ribamontán al Monte, Piélagos, Comillas, Vega de Liébana, Campoo de Yuso, Penagos, Cieza y Villaescusa.—Aprobación de las ordenanzas que regulan los ficheros automatizados | 39 |
|--|----|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|----|
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 1.645/93 | 44 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 263/88, 159/90 y 286/94 | 45 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 163/94 . | 47 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 623/93 | 47 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 243/94 . | 48 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 405/94 . | 48 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 60/1994, de 27 de diciembre sobre adecuación del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia.

El artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en materia de sanidad e higiene, por lo que en el ejercicio de esta competencia el presente Decreto tiene como finalidad adecuar las normas del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia a las establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De esta forma se trata de regular el plazo máximo para resolver las solicitudes que formulen los interesados, así como el régimen del silencio administrativo a falta de resolución expresa.

Por ello, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo primero.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de nuevas oficinas de farmacia a que se refieren los artículos 3 y 4 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, y los artículos 1 a 4 de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto citado será de nueve meses.

2. Se resolverán en un plazo máximo de seis meses:

a) Los expedientes de instalación, establecimiento y apertura de cada una de las oficinas de farmacia autorizadas a que se refieren los artículos 5 a 7 de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979.

b) Los procedimientos derivados de lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 909/1978.

Artículo segundo.

Las solicitudes de autorización de oficinas de farmacia se entenderán desestimadas si dentro de los plazos señalados en el artículo anterior el Colegio Oficial de Farmacéuticos no dictase resolución expresa.

Artículo tercero.

Corresponderá al Colegio Oficial de Farmacéuticos emitir la certificación de los actos presuntos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de autorización de oficinas de farmacia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán en su integridad y sin límite de tiempo, por las normas que les fueren de aplicación y, supletoriamente, por la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de diciembre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,
José Ramón Ruiz Martínez

94/162266

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General de don Óscar Antonio Roll López en la empresa «Sebastián Campos Rueda», con domicilio en calle Castilla, 29-A-1, en Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha procedido tramitar la baja en el Régimen General de don Óscar Antonio Roll López en la empresa «Sebastián Campos Rueda», con número de cuenta de cotización 39/43330/54, con fecha 22 de septiembre de 1993».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154335

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Ángeles San Juan Marina, con domicilio en Bernardo Lavín, 16-5.º D, en El Astillero, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7 del Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que regula la estructura y competencias de la Tesorería

General de la Seguridad Social, resuelve tramitar la baja de doña María Ángeles San Juan Marina en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 18 de febrero de 1994, fecha de presentación de la solicitud de baja en el Régimen citado».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154324

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Manuel Gómez Mateo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que, en su parte bastante, dice: «Esta Dirección Provincial ha iniciado expediente para tramitar la baja de don Manuel Gómez Mateo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al comprobar que figura de alta en el Régimen General de la provincia de Lérida desde el 10 de abril de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989».

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/159214

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Juan M. Antolín Moro en la empresa «Bricolage de Cantabria, S. L.», que, en su parte bastante, dice: «Esta Dirección Provincial ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Juan M. Antolín Moro en la empresa «Bricolage de Cantabria, Sociedad Limitada», según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita efectuada el 31 de octubre de 1994».

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos, en el plazo de diez días desde la recepción del presente escrito.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/159219

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Atilano Vaquero Puente en la empresa «Bricolage de Cantabria, S. L.», que, en su parte bastante, dice: «Esta Dirección Provincial ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Atilano Vaquero Puente en la empresa «Bricolage de Cantabria, Sociedad Limitada», según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita efectuada el 31 de octubre de 1994».

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos, en el plazo de diez días desde la recepción del presente escrito.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/159224

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Raúl Barrios Orbananos en la empresa «Instaven, S. L.», con domicilio en polígono Nueva Montaña, nave 51, en Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha procedido tramitar de oficio la baja del trabajador don Raúl Barrio Orbananos en la empresa «Instaven, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/52108/05, con fecha 29 de marzo de 1994».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba

el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154326

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General de la trabajadora doña María José Álvarez Cicero en la empresa «Instaven, S. L.», con domicilio en polígono Nueva Montaña, nave 51, en Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha procedido tramitar de oficio la baja de la trabajadora doña María José Álvarez Cicero en la empresa «Instaven, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/52108/05, con fecha 29 de marzo de 1994».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154325

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Rodolfo Montoya Lozano en la empresa «Instaven, S. L.», con domicilio en polígono Nueva Montaña, nave 51, en Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha procedido tramitar de oficio la baja del trabajador don Rodolfo Montoya Lozano en la empresa «Instaven, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/52108/05, con fecha 29 de marzo de 1994».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154328

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General de la trabajadora doña María Rosario Quintana Díaz en la empresa «La Barquereña, S. L.», con domicilio en polígono industrial El Carmen, en Revilla de Camargo, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha procedido tramitar de oficio la baja de la trabajadora doña María Rosario Quintana Díaz en la empresa «La Barquereña, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/48790/82, con fecha 2 de agosto de 1993».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/154332

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1815, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora «Comercial Royja, Sociedad Limitada», DNI/NIF 0B39290069, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1994, la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre, la subasta de bienes muebles propiedad de «Comercial Royja, S. L.», embargados por diligencia de fechas 29 de julio de 1993 y 14 de diciembre de 1993, procédase a la celebración de la misma el día 24 de enero de 1995, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primero, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Audi 200 Turbo», matrícula S-6984-T.

Primera licitación, 400.000 pesetas.

Segunda licitación: 300.000 pesetas.

—Lote 2: Vehículo «Visa 17 RD», matrícula S-8978-M.

Primera licitación: 160.000 pesetas.

Segunda licitación: 120.000 pesetas.

2. Los vehículos se encuentran depositados en «Talleres Pedro Velo de Arce de Arce», donde las personas interesadas pueden examinarles hasta el día anterior a la subasta.

3. Cargas que deben quedar subsistentes: Sin cargas.

4. Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6. Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de Recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9. En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/161841

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bien mueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/528, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor don Florentino San Cristóbal Mateo, DNI/NIF 13.760.452, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1994, la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de diciembre, la subasta de bien mueble propiedad de don Florentino San Cristóbal Mateo, embargados por diligencia de fecha 15 de mayo de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 31 de enero de 1995, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primero, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario del bien».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Fiat Tipo», matrícula S-0754-X.

Primera licitación, 1.150.000 pesetas.

Segunda licitación: 862.500 pesetas.

2. El vehículo se encuentra depositado en nave de la Tesorería Territorial, Albericia, 210, Santander, donde las personas interesadas pueden examinarles hasta el día anterior a la subasta.

3. Cargas que deben quedar subsistentes: Sin cargas.

Situación jurídica: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, en 25 de octubre de 1994, en autos de juicio de menor cuantía número 287/92, sobre tercería de dominio interpuesta por la entidad «Barclays Bank, S. A. E.».

Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Barclays Bank, S. A. E.».

No obstante, se advierte que persiste la anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6. Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva

o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de Recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9. En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/161843

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bien mueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/213, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor don Ángel Mora Gao, DNI/NIF 13.692.891, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1994, la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de diciembre, la subasta de bien mueble propiedad de don Ángel Mora Gao, embargado por diligencia de fecha 31 de marzo de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 26 de enero de 1995, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primero, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad So-

cial, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario del bien».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Citroën BX», matrícula S-9525-L.

Primera licitación, 150.000 pesetas.

Segunda licitación: 112.500 pesetas.

2. El vehículo se encuentra depositado en «Socrisa, S. L.», barrio La Torre, 43, Santander, donde las personas interesadas pueden examinarles hasta el día anterior a la subasta.

3. Cargas que deben quedar subsistentes: Sin cargas.

Situaciones jurídicas: Según escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander «... los autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 306/93, se encuentra en situación de archivo...»

No obstante, se advierte que persiste la anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6. Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de Recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9. En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/161839

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio abiertos en esta Recaudación de Tributos Municipales contra los deudores que a continuación se citan, por conceptos e importes que también se reseñan:

—Expediente 422/94: Don Miguel Abascal Gutiérrez, con NIF 13.672.294-J, con domicilio en calle Comandante Villar, 9, de Laredo, por concepto de agua-basura-alcantarillado, por un importe en principal de 5.609 pesetas, más 1.122 pesetas de recargo de apremio y 400 pesetas de gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 7.131 pesetas.

—Expediente 310/94: Don Felipe Carreras Corro, con DNI número 72.010.469, con domicilio en calle Marqués de Comillas, 7, de Laredo, por concepto de vehículos tracción mecánica, por importe en principal de 6.800 pesetas, más 1.360 pesetas de recargo de apremio y 400 pesetas de gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 8.560 pesetas.

—Expediente 168/93: Don Julián Moreno Monejero, con NIF 51.844.198-J, con domicilio Rcia. Casablanca, 7-7, de Laredo, por concepto de vehículos de tracción mecánica e impuesto de actividades económicas, por importe en principal de 58.080 pesetas, más 11.616 pesetas de recargo de apremio, más 5.605 pesetas de intereses de demora y 1.600 pesetas de gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 76.901 pesetas.

Se ha intentado notificar a los mismos de la diligencia de embargo sobre la devolución de IRPF, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por haber rehusado firmar el recibo de la notificación, los dos primeros, y por haberse ausentado, desconociéndose su nuevo domicilio, el último de los deudores reseñados. Por lo que, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les instruye, con la advertencia que de no comparecer se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre devolución de IRPF: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores citados, por conceptos y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargada la posible devolución que pueda corresponder a los citados deudores, sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio de 1993; en su totalidad, si ésta fuere igual o inferior al importe de la deuda, y si fuere superior, se retendrá lo correspondiente a la cantidad adeudada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda de Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo, en fecha 14 de junio de 1994, para el último de los contribuyentes citados, y en fecha 28 de septiembre de 1994, para los dos primeros.—Firmado, el recaudador.

Contra este acto de gestión recaudatoria que se notifica, se podrá recurrir en reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contando desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo, entonces, para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 14 de diciembre de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/161072

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Recaudación Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, para examen y reclamación.

Bárcena de Cicero a 13 de diciembre de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/158587

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días para examen y reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/163124

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entradas y salidas de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, se anuncia que dicho acuerdo, con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Piélagos a 22 de diciembre de 1994.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

94/162030

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días hábiles, para examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones la ordenanza y el acuerdo aprobatorio de la misma se elevarán a definitivos automáticamente.

Comillas, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/157348

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, que son o serán los siguientes:

- A) Contabilidad general.
- B) Padrón de habitantes.
- C) Registro de entrada y salida de documentos.
- D) Tasas, exacciones y precios públicos.
- E) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, este acuerdo de la misma se elevará a definitivo automáticamente.

Vega de Liébana, 7 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/156576

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1994, por unanimidad, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobación provisional de:

—La ordenanza fiscal reguladora del tratamiento autorizado de los datos de carácter personal.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Campoo de Yuso a 21 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

94/157344

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Contra el acuerdo citado, así como contra la Ordenanza, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

(ANEXO I),

PENAGOS, 12 de Diciembre de 1.994.
EL ALCALDE



Edo. Jose Francisco Sanjose López.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18 "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente."

La Disposición adicional 2a en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre ("BOE" del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el "B.O.E." núm. 147 de 21 de Junio de 1.994, aparece publicado el Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D. se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el registro general de protección de datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros "solo podrá hacerse por medio de disposición general..."

En el ámbito local esta norma se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno-art. 22.2.d) de la LRRL 7/1.985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el art. de la misma Ley.

En su virtud, se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar la siguiente DISPOSICION GENERAL:

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- a) Con contabilidad general
- b) Padrón de Habitantes
- c) Tasas, exacciones y precios públicos
- d) Quintos
- e) Registro de entradas y salidas de documentos
- f) Nóminas

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

Artículo 3.- El fichero automatizado del Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.
- Nombre y Apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Situación de residencia
- Título escolar o académico
- Situación anterior en el municipio

Artículo 4.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y Apellidos
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso del arrendatario.
- En su caso todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios
- Telefono

Artículo 5.- El fichero automatizado de Quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son:

- Año de alistamiento.
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Nombres de los padres
- Telefono
- Lugar y fecha de nacimiento
- D.N.I. o pasaporte
- Estudios o Profesión
- Datos físicos antropométricos
- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados "ad intra" y "ad extra" del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se envían documentos.

Artículo 7.- El fichero informatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 8.- 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, sin bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a Instituciones públicas de la siguiente manera:

*Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades financieras.

*Los del art. 3 al INE y Ministerio de Defensa.

*Los del art. 4 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos.

* Los del art. 5 al Ministerio de Defensa.

* Los del art. 6 a organismos públicos y particular interesado.

*Los del art. 7 a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social y particulares interesados.

2. Queda por tanto, con caracter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3. No obstante lo anterior la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 9.- La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 10.- Para lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993, de 20 de Junio y disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



[Handwritten signature of the Mayor]

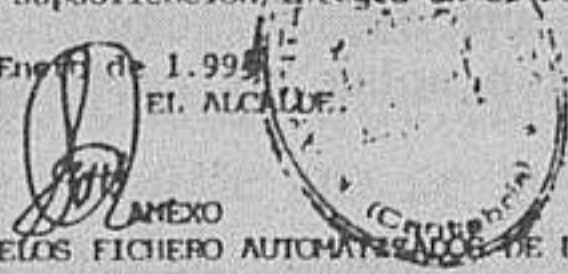
[Handwritten signature of the Secretary]

94/159691

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA
ANUNCIO**

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, y aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 22 de Octubre de 1994 sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín oficial de Cantabria

Cieza a 9 de Enero de 1.995
EL ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO.

La Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de regulación de Tratamiento Automático de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 18: "La creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente". En su disposición adicional 2ª, apartado 2, concede el plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1.993) para cumplir este requisito.

Posteriormente, el Real decreto Ley 20/1993, de 22 de Diciembre (Boe del mismo día) prorogó por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada. En el Boletín del estado número 147 de fecha 21 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, aparece el Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre.

En la disposición adicional Primera de este Real Decreto, se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigente antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de Julio de 1.994. El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución cuando el legislador al limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tien por tanto como objetivo hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acceso y tratamiento de los datos por medios informáticos.

En su ámbito local esta norma general, se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, art.22.2,d) de la Ley Orgánica 7/85, de 2 de Abril, mediante el procedimiento establecido en el art.40n de la misma ley.

El Ayuntamiento de Cieza por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación de la siguiente DISPOSICION GENERAL:.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS

ARTICULO 1.-

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen, y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De Contabilidad General.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entradas y Salidas.
- d) Tasas, Exacciones y Precios Públicos.
- e) Nominas.

Artículo 2.-

El fichero automatizado de CONTABILIDAD GENERAL, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-

El fichero automatizado del PADRON DE HABITANTES tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registrarán los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, Sección, Manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Número del Censo electoral.

Artículo 4

El fichero automatizado de REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS, tiene por objeto el confeccionar el registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los

documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envíen documentos.

Artículo 5.-

El fichero automatizado de TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PUBLICOS, tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal, siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-

El fichero automatizado de NOMINAS tiene el propósito de confeccionar las nominas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor:

Artículo 7.-

Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones públicas, así:

- Los del art.2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del art.3 a Estadística y Ministerio de Defensa.
- Los del art.4 a Organismos Públicos y particulares interesados.
- Los del art.5 a Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras en la Recaudación de tributos.
- Los del art.6 a Hacienda, Bancos Pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.-

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 9

Queda, por tanto con caracter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados, salvo los señalados en el artículo 7.

No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los automatizados.

Artículo 10.-

Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por Real decreto 1332/1993 de 20 de Junio.

Artículo 11.-

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma.

En Cieza a 9 de Enero de 1.995



[Handwritten signature]

94/158541

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de agosto de 1.994, la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y expuesta al público por plazo de treinta días hábiles sin que durante dicho período se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme al siguiente

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecida en su artículo 18 "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente."

La Disposición adicional 2a en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre ("BOE" del mismo día) prorrogó por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el "B.O.E." núm. 147 de 21 de Junio de 1.994, aparece publicado el Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D. se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el registro general de protección de datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros "solo podrá hacerse por medio de disposición general..."

En el ámbito local esta norma se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno-art. 22.2.d) de la LRRL 7/1.985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el art. de la misma Ley.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la siguiente DISPOSICION GENERAL:

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- Con contabilidad general
- Padrón de Habitantes
- Tasas, exacciones y precios públicos
- Quintos
- Registro de entradas y salidas de documentos
- Nóminas

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

Artículo 3.- El fichero automatizado del Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.
- Nombre y Apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Situación de residencia
- Título escolar o académico
- Situación anterior en el municipio

Artículo 4.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene por objeto realizar los

padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y Apellidos
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso del arrendatario.
- En su caso todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios
- Teléfono

Artículo 5.- El fichero automatizado de Quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son:

- Año de alistamiento
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Nombres de los padres
- Teléfono
- Lugar y fecha de nacimiento
- D.N.I. o pasaporte
- Estudios o Profesión
- Datos físicos antropométricos
- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados "ad intra" y "ad extra" del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se envía documentos.

Artículo 7.- El fichero informatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 8.- 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, sin bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a Instituciones públicas de la siguiente manera:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades financieras.
- Los del art. 3 al INE y Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos.
- Los del art. 5 al Ministerio de Defensa.
- Los del art. 6 a organismos públicos y particular interesado.
- Los del art. 7 a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social y particulares interesados.

2. Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3. No obstante lo anterior la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 9.- La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 10.- Para lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993, de 20 de Junio y disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Villaescusa, 12 de diciembre de 1.994.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.645/93

Don Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado al margen a instancia de don Carlos Del Olmo Pardo, contra don José Ramón Barez Gómez, sobre despido, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de ocho días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 8 de febrero de 1995, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 20 de febrero de 1995, y la tercera subasta, también en su caso, el día 6 de marzo, señalándose para todas ellas las diez treinta horas de la mañana y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0084/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito

como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en la empresa demandada, a cargo de don José Ramón Barez Gómez, con domicilio en barrio La Torre, 12-D-B (Santander).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Sierra cinta vertical, «Grupo Aneto, S. A.».

Tasada pericialmente en 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

94/163923

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 263/88

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, en el número 263/88, a instancia de «Textil Santanderina, S. A.», contra «Confecciones Uver, Sociedad Anónima», don Vicente Rodríguez Bustos, don Vicente Rodríguez Llorente, doña Catalina Bustos Pérez y don Vicente Rodríguez Palomo, sobre pago de 16.835.091 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de febrero de 1995, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/263/88, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 10 de marzo de 1995, a las diez horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin suje-

ción a tipo, el día 10 de abril de 1995, a las diez horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiéndose consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Bienes objeto de subastas

1. Un pedazo de tierra en Alhambra, Ciudad Real, conocido por El Tinte, con una superficie de 3 fanegas 2 celemines o 2 hectáreas 3 áreas 90 centiáreas. Inscrita al tomo 397, libro 16, folio 220, finca número 989. Valor, 2.450.000 pesetas.

2. Finca rústica en Carrizosa, Ciudad Real, conocida por Peñalta, con superficie de 8 fanegas de marco, es decir, 5,1516 hectáreas. Inscrita al tomo 795, libro 29, folio 195, finca número 1.985. Valor, 3.420.000 pesetas.

3. Casa en Carrizosa, calle Cervantes, número 10, con una superficie de 241 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas. Inscrita al tomo 909, libro 3, folio 55, finca número 2.360. Valor, 3.000.000 de pesetas.

4. Finca rústica en Alhambra, Ciudad Real, conocida por El Quinto de Marañal, procedente de La Dehesa, denominado Vega de los Palacios, con una superficie de 10 fanegas de marco, es decir, 6,4396 hectáreas. Inscrita al tomo 920, libro 116, folio 225, finca número 8.486. Valor, 3.400.000 pesetas.

5. Tierra en Alhambra, Ciudad Real, conocida por El Quinto de Marañal, procedente de La Dehesa, denominada Vega de los Palacios, con una superficie de 10 fanegas de marco, es decir, 6,4396 hectáreas. Inscrita al tomo 920, libro 116, folio 227, finca número 8.847. Valor, 3.400.000 pesetas.

6. Finca rústica en Carrizosa, Ciudad Real, conocida por La Dehesa de Ávila, con una superficie de 2,5 fanegas, es decir, 1,61 hectáreas. Inscrita al tomo 987, libro 35, folio 124, finca número 2.649. Valor, 550.000 pesetas.

7. Finca rústica en Alhambra, Ciudad Real, conocida por Vega de Palacios, con una superficie de 5 fanegas, es decir, 3,2198 hectáreas. Inscrita al tomo 1.011, libro 130, folio 53, finca número 10.180. Valor, 1.700.000 pesetas.

8. Finca rústica en Alhambra, Ciudad Real, conocida por Porches, con una superficie de 5 fanegas 2 cuartillos, es decir, 3,2466 hectáreas. Inscrita al tomo 856, libro 106, folio 79, finca número 7.313. Valor, 2.000.000 de pesetas.

9. Finca rústica en Alhambra, Ciudad Real, conocida por Porches, con una superficie de 5 fanegas 2 cuartillos, es decir, 3,2466 hectáreas. Inscrita al tomo 856, libro 106, folio 93, finca número 7.320. Valor, 1.750.000 pesetas.

10. Casa vivienda en Carrizosa, calle de Los Mártires, número 20, integrada por una casa de dos plantas,

siendo el destino de la planta baja el de vivienda, dispone además de un patio anejo. La superficie aproximada es de 213 metros cuadrados, siendo 100 metros cuadrados de edificación. Inscrita al tomo 1.183, libro 43, folio 35, finca número 3.682. Valor, 1.750.000 pesetas.

Torrelavega a 2 de diciembre de 1994.—La secretaria, doña María Antonia Villanueva Vivar.

94/160047

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 159/90

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio menor cuantía, en el número 159/90, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Raúl Peñalver de la Torriente y don Jesús Higuera Arce, sobre pago de 1.267.311 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 13 de febrero de 1995, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/15/159/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 13 de marzo de 1995, a las once treinta horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril de 1995, a las once treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiéndose consignar quien desee tomar parte

en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Bienes objeto de subastas

—Una tercera parte indivisa de urbana en el pueblo de Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el sitio de Barrio de Palacio, una finca urbana compuesta de una parcela de 1.140 metros cuadrados y sobre ella una casa de una sola planta de unos 30 metros cuadrados de extensión, y que todo, casa y terreno, como una sola finca, linda: a la derecha entrando, don Francisco Torriente Gómez y doña Sofía Torriente Velarde; izquierda entrando, doña Dolores Bedia García; al fondo, doña Zoe Torriente Lombo y hermanos. Inscrita al libro 135, folio 102, finca número 20.776. Valor, 500.000 pesetas.

—Totalidad de urbana en Los Corrales de Buelna, al sitio conocido por Huerta o Vega de Los Selores, que mide 758 metros cuadrados de superficie y linda: Norte, en línea de 20 metros, carretera; Sur y Oeste, de doña Angelita Collantes, y Este, don Arsenio Díaz. Dentro de la finca existe un edificio constituido por tres naves unidas en forma de dientes de sierra, con una superficie de 700 metros cuadrados, de los que 30 metros cuadrados están destinados a oficinas y el resto a taller. Su construcción es de armadura metálica con doble cubierta, paramentos con cámara aislante y puertas de acceso metálicas. Linda por todos los puntos cardinales con el solar donde se ha edificado. Inscrito al libro 93, folio 150, finca número 12.063. Valor, 1.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 12 de diciembre de 1994.—La secretaria, doña María Antonia Villanueva Vivar.

94/160045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 286/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el número 286/94, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña María Purificación Alonso Arroyo y don Julio Iglesias Arriola, en reclamación de 3.707.725 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias

de este Juzgado, el día 21 de febrero de 1995, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirá postura inferior a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/286/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 21 de marzo de 1995, a las once horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de abril de 1995, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiéndose consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Cuarenta y seis. Vivienda letra F de la planta segunda, del edificio radicante en Suances, sitio de San Martín, denominado Urbanización El Espadal, con acceso por el portal 2 de obra y está situado en el centro Norte de la total urbanización. Tiene una superficie construida de 53 metros 18 decímetros cuadrados y útil de 46 metros 31 decímetros cuadrados. Se compone de hall, cocina, bajo, salón-comedor, dos dormitorios y terraza. Linda: Norte, rellano de la escalera; Sur, terreno elemento común; Este, vivienda letra A, y Oeste, vivienda letra E. Inscrita al tomo 992, libro 165, folio 207, finca número 21.248.

Valor: 6.654.000 pesetas.

Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.—La secretaria, doña María Antonia Villanueva Vivar.

94/162490

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 163/94, seguido por coacción según denuncia de don Miguel Mañanez Bedia.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Consuelo Ewanga Ndong.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 6 de febrero de 1995, a las diez treinta horas.

Santander a 13 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/162492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 623/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural de Burgos, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don José Luis Trigueros Ibáñez, doña Elena Preciados González, don Fidel Sánchez Villa, doña María Asunción Álvarez Camus, don Pedro Preciado González y doña María del Carmen Royano Rasines, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Trigueros Ibáñez, doña Elena Preciados González, don Fidel Sánchez Villa, doña María Asunción Álvarez Camus, don Pedro Preciado González y doña María del Carmen Royano Rasines, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.314.722 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a las partes demandadas, don Pedro Preciado González y doña María del Carmen Royano Rasines, en ignorado paradero.

Santander a 30 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/158805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 243/94

Doña Paloma Colsa Llorada, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 243/94, seguidos por hurto y por resolución de fecha 21 de diciembre de 1994 se ha acordado citar a don Francisco Torre Pereira, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 24 de enero de 1995, a las doce veinte horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Francisco Torre Pereira, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—La oficial en funciones de secretaria, Paloma Colsa Llorada.

94/163089

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 405/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 405/94, se tramita expediente de dominio, promovido por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Alonso Rivas, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San-

tander, con domicilio en Fernando de los Ríos, número 32, 4.º C y con DNI 13.487.082, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido acerca de la siguiente finca:

A) Mitad de una casa de planta baja con su corral al Sur y posesión al Norte, sita en el barrio Buena Vista, pueblo de Cueto, cuya casa mide 11 metros 45 centímetros de frente por 13 metros 26 centímetros de fondo. Linda: Norte, con posesión de la casa que seguidamente se describe; Sur, con su corral; Este, con casa de don José Alonso Diego, y Oeste, con herencia de don Pedro Lanza, el corral mide 19 metros de Este a Oeste por 19 metros 76 centímetros de Sur a Norte.

B) Mitad de la tierra de 3 carros 2 centímetros igual a 4 áreas 53 centiáreas, posesión de la casa a huerta, que linda: Sur, con la casa antes descrita; Este y Norte, carretera pública, y Oeste, con herederos de don Pedro Lanza.

Por providencia de esta fecha se ha admitido catastral don José Alonso Rivas, no tiene titular registral y la persona de quien procede la finca por enajenación de compra-venta de don David Alfred Ritchie y para caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 7 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/152428

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958